

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 8 Julio 1890)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 5ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que la declaración oficial de la aparición de una epidemia en territorio de la Península é islas adyacentes se considere hecha desde el día en que aparezca la localidad invadida en la relación de las invasiones y defunciones que se publican en la «Gaceta de Madrid».

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Manuel Fernández Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Jefe superior de Administración, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución é instalación de dicha Junta central del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

«ACTA

DE LA CONSTITUCIÓN É INSTALACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

En consecuencia del acuerdo de ayer 4 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el día de hoy, y hora de las seis y media de la tarde, se constituyera é instalara la Junta central del Censo electoral, para cuyo objeto fueron citados de orden del Excelentísimo Sr. Presidente del Congreso de los Diputados los Excmos. Sres. don

Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, Marqués del Pazo de la Merced, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Víctor Balaguer, don Gaspar Núñez de Arce y Marqués de Sardoal, que son los catorce ex Presidentes y ex Vicepresidentes primeros del Congreso más antiguos que residen actualmente en Madrid, se juntaron en el despacho de la Presidencia en el Palacio de este Cuerpo Colegislador la totalidad de los convocados.

Leída y aprobada el acta de la reunión preparatoria, el Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Junta que diera lectura de las listas de Vocales natos y de supientes formadas por la Secretaría del Congreso, bajo la dirección del Excmo. Sr. Presidente, con arreglo á la ley y á los acuerdos tomados en la reunión preparatoria; y verificado así, fueron aprobadas dichas listas sin perjuicio de las reclamaciones que sobre ellas puedan hacerse luego que se publiquen en la «Gaceta de Madrid».

En su virtud, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida é instalada la Junta, siendo sus Vocales natos, de conformidad con el art. 10 de la ley Electoral, y con lo que resultaba de dichas listas, los señores cuyos nombres se ponen á continuación:

Presidente, Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. Manuel Alonso Martínez.

Vocales, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla; D. Práxedes Mateo Sagasta; D. Cristino Martos; D. Nicolás Salmerón; D. Emilio Castelar; D. Antonio Cánovas del Castillo; D. Francisco de Cárdenas; Marqués de la Vega de Armijo; Marqués de Montevirgen; don Juan Valero y Soto; D. José de Elduayen; Marqués del Pazo de la Merced; D. Eduardo Palanca; D. Joaquín Gil Berges y D. Rafael Cervera.

Secretario sin voz ni voto, Ilustrísimo Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados don Manuel Fernández Martín.

Acto continuo acordó la Junta que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta para remitir una de ellas á los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, otra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra para su inserción en la «Gaceta de Madrid», que reproducirán los *Boletines oficiales* de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias.

Y leída y aprobada que fué esta acta por todos los señores Vocales concurrentes, se levantó la sesión.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Manuel Fernández Martín.—Hay una rúbrica.»

Y para que conste, y por acuerdo de la misma Junta, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—Manuel Fernández Martín.

Quinta sección.

Número 52.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dice á esta Administración de Contribuciones lo que sigue:

«Ministerio de Hacienda.—El señor Ministro de Hacienda, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 Junio de este año, publicada en la «Gaceta» del 30, deroga el núm. 1.º, base 10.ª del art. 1.º de la de 12 de Mayo de 1888, suprimiendo para lo sucesivo el premio de cobranza de entre las retribuciones que á los Agentes ejecutivos concedía esta ley, por las cantidades que hicieran efectivas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería ó industrial y de comercio.

En su vista y para prevenir omisiones y dificultades en el cumplimiento de este artículo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Las Agencias ejecutivas no devengarán premio de cobranza por las cantidades que hagan efectivas en la vía coercitiva de que están encargadas, procedentes de los cargos que se les formen en lo sucesivo, á contar desde el primero del corriente mes por dichas contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería ó industrial y de comercio, ni percibirán otra retribución que la marcada taxativamente en el citado art. 16 de la ley de 29 de Junio último.

2.ª Lo mandado en la regla anterior es aplicable en todo caso á dichas Agencias, aun cuando interinamente las desempeñen los Recaudadores de la cobranza voluntaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. á los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1890.—El Subsecretario, Cipriano Garijo.

Murcia 8 de Julio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Jiménez de Cisneros.

Sexta sección.

Número 54.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Miralles Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para los años económicos de 1890 á 1893, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día veinte del mes actual, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 122.675 pesetas 73 céntimos. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Abanilla á 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Miralles.—El Secretario, Carlos Ruvira.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PLIEGO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

| | Pesetas. |
|---|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 6252 07 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 575 73 |
| Cargo. | 6827 80 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 79 59 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 6748 21 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| Capítulos. | Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|------------|---|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |

INGRESOS

| | | | |
|---|-----------------|---------------|-----------------|
| 1 Propios. | 125 30 | 18 » | 144 » |
| 2 Montes. | | | |
| 3 Impuestos. | 1689 50 | | 1689 50 |
| 4 Beneficencia. | | | |
| 5 Instrucción pública. | | | |
| 6 Corrección pública. | | | |
| 7 Extraordinarios. | | | |
| 8 Ampliación. | | | |
| 9 Resultas. | 9001 33 | 91 37 | 9092 70 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 15568 61 | 465 39 | 16034 » |
| 11 Reintegros. | | | |
| 12 Valores fuera de presupuesto. | | | |
| Cargo. | 26382 74 | 575 73 | 26958 47 |

PAGOS

| | | | |
|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 4354 68 | | 4354 68 |
| 2 Policía de seguridad. | 254 » | | 254 » |
| 3 Policía urbana y rural. | 20 » | | 20 » |
| 4 Instrucción pública. | 581 69 | | 581 69 |
| 5 Beneficencia. | 20 » | | 20 » |
| 6 Obras públicas. | | | |
| 7 Corrección pública. | 313 08 | | 313 08 |
| 8 Montes. | | | |
| 9 Cargas. | 9689 88 | 79 59 | 9769 47 |
| 10 Obras de nueva construcción. | | | |
| 11 Imprevistos. | 200 » | | 200 » |
| 12 Ampliación. | | | |
| 13 Resultas. | 4697 34 | | 4697 34 |
| 14 Valores fuera de presupuesto. | | | |
| 15 Devoluciones. | | | |
| Data. | 20130 67 | 79 59 | 20210 16 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Pliego á 1.º de Enero de 1890.—El Depositario.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Pliego á 1.º de Enero de 1890.—El Regidor Interventor, Bibiano Aliaga.—El Secretario Contador, Juan Cortina.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PLIEGO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 6951 18 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 4304 10 |
| Cargo. | 11255 28 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 4369 69 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 6885 59 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| Capítulos. | Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|---|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios. | 29 48 | 54 78 | 84 26 |
| 2 Montes. | | | |
| 3 Impuestos. | | 690 18 | 690 18 |
| 4 Beneficencia. | | | |
| 5 Instrucción pública. | | | |
| 6 Corrección pública. | | | |
| 7 Extraordinarios. | | | |
| 8 Ampliación. | 5961 23 | 575 73 | 6536 96 |
| 9 Resultas. | 3200 03 | | 3200 03 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 3555 12 | 2983 41 | 6538 53 |
| 11 Reintegros. | | | |
| 12 Valores fuera de presupuesto. | | | |
| Cargo. | 12745 86 | 4304 10 | 17049 96 |

PAGOS

| | | | |
|-----------------------------------|----------------|----------------|-----------------|
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 143 50 | 1132 82 | 1276 32 |
| 2 Policía de seguridad. | 30 » | 90 » | 120 » |
| 3 Policía urbana y rural. | | | |
| 4 Instrucción pública. | | | |
| 5 Beneficencia. | | | |
| 6 Obras públicas. | | | |
| 7 Corrección pública. | | 200 » | 200 » |
| 8 Montes. | | | |
| 9 Cargas. | 2576 99 | 2837 28 | 5414 27 |
| 10 Obras de nueva construcción. | | | |
| 11 Imprevistos. | 135 » | 30 » | 165 » |
| 12 Ampliación. | 2909 19 | 79 59 | 2988 78 |
| 13 Resultas. | | | |
| 14 Valores fuera de presupuestos. | | | |
| Data. | 5794 68 | 4369 69 | 10164 37 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Pliego á 1.º de Enero de 1890.—El Depositario.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Pliego á 1.º de Enero de 1890.—El Regidor Interventor, Bibiano Aliaga.—El Secretario Contador, Juan Cortina.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

Número 1.635.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Febrero de 1890.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta anterior.
También se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el presente mes y fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó se habían expuesto al público las listas electorales para Concejales, acordándose prestarles su aprobación y que permanezcan en dicho sitio por el tiempo y para los efectos que determina el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 y que expirado el plazo se trascriban al libro capitular, para declararlas definitivas sinó se ha interpuesto reclamación alguna.

Se acordó la formación del expediente para la revisión de los reemplazos de 1887, 88 y 89, señalándose para las expresadas revisiones, el Domingo 16 del actual y siguientes á las ocho de su mañana.

Se acordó el pago de dos pesetas y 50 céntimos, importe de un ejemplar de la Guía de Consumos y del impuesto sobre alcoholes adquirido para esta oficina.

Se acordó declarar fallidos por incobrables á varios contribuyentes por industrial y á otros cobrables por el mismo concepto y que por la Comisión del ramo se designen las fincas necesarias á cubrir el débito.

A la circular del Gobierno civil número 1.327, inserta en el Boletín oficial del día 29 de Enero último, número 181, se acordó que se rematen en subasta pública los pastos de la sierra de España, bajo el tipo de 1.000 pesetas, que es el que figura en los presupuestos de 1890 91, y condiciones iguales á las que han servido de base á las precedentes subastas, y además 2.000 esterios de leña menuda de dicho monte para el aprovechamiento gratuito de los vecinos de este pueblo, cuyo 10 por 100 de éste se ha incluido en dichos presupuestos.

Habiendo sido separados de sus cargos por el Sr. Presidente los guardas municipales de campo, se acordó que los que se nombren se les exija fianza personal, es decir que presenten fiador de reconocido arraigo á juicio del Sr. Alcalde Presidente, quien contraerá la obligación de responder por dichos guardas, haciéndose constar en expediente gubernativo que se instruya, señalándose el término de ocho días para verificarlo, con apercibimiento, que de no hacerlo se entenderá que renuncia la plaza.

Se acordó que por la Comisión del ramo se designen las fincas necesarias para satisfacer los descubiertos que en las relaciones de deudores, presentadas por el Agente ejecutivo de esta zona figuran.

Se acuerda que por la Comisión de montes, en unión de una pareja de la Guardia civil, del capataz de cultivo y del rematante Francisco Romero Velasco, se lleve á efecto el reconocimiento final de las leñas y pinos por daños causados por las nieves en los montes de este pueblo, el día 6 de los

corrientes y hora de las nueve de su mañana.

Por la Comisión de montes se denuncia á varios vecinos de este pueblo por estar haciendo actos de posesión en terrenos del común de vecinos, acordándose se instruya el oportuno expediente gubernativo, citando á los interesados para que presenten los títulos de propiedad.

Se acordó reformar la Comisión nombrada para el deslinde de términos por haber cesado en su cargo de Concejal D. Salvador López Cerón, y nombrar para reemplazarle al últimamente nombrado D. Antonio García García, y autorizar al Sr. Presidente para que en cada una de las zonas nombre un perito práctico que en unión de los nombrados pueda llevarse con debido acierto la operación.

Se acordó el pago de 30 pesetas importe de las quince libras de velas de cera que se han invertido en la función religiosa de la Candelaria como viene de costumbre inmemorial.

Extraordinaria del día 8.

Solo tuvo por objeto el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del presente año, resultando en él 69 mozos.

Extraordinaria del día 9.

Tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército antes citado, continuando dicha operación el día 10 en que terminó.

Supletoria del día 13.

Fueron aprobadas las actas anteriores ratificándose los acuerdos de las tres últimas por su carácter de extraordinarias.

A la instancia de D. Antonio Javaloy Hernández, se acordó que la Comisión del ramo informe.

Se acordó solicitar nuevamente el establecimiento de una Estación telegráfica en esta localidad, y que con urgencia se gestione su concesión.

Se acordó pase á la Comisión del ramo la relación de descubiertos por territorial del primer trimestre de 1889 á 90, é informe lo que proceda.

Extraordinarias

de los días 16, 17 y 18.

Solo tuvieron por objeto juzgar los mozos que quedaron pendientes de fallo del actual reemplazo y de la revisión de excepciones concedidas á los mozos procedentes de los años 1889, 88 y 87.

Supletoria del día 20.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores, ratificándose los acuerdos de estas tres últimas por su carácter de extraordinarias.

A la instancia presentada por la Junta local de Instrucción pública de esta villa proponiendo la creación de una escuela nocturna de adultos, se acordó pase á informe de la Comisión del ramo.

Se acordó se cite á Manuel Velasco Pérez, para que presente los títulos de propiedad y reclame del Juzgado municipal certificación de la denuncia y sentencia recaída á la misma contra Juan y Francisco López Velasco, para en su vista acordar lo que corresponda, toda vez que el Ayuntamiento tiene noticia de que está haciendo actos de posesión en los montes del común de estos vecinos; así como á Francisco González Montalbán se ha citado para el mismo objeto y que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente.

Se dió cuenta de haber estado expuestas al público en el vestíbulo de las Casas Consistoriales, las listas de electores y elegibles para Concejales desde el día primero al quince inclusive del mes actual, sin que en dicho período se haya presentado reclamación alguna sobre inclusión ó exclusión de

persona en dichas listas acordando declararlas como ultimadas y definitivas insertándolas literalmente en el acta de la que se saquen las copias oportunas y que se forme el libro del censo electoral prevenido por la ley.

Ordinaria del día 25.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago del presente mes tan luego como fine, á todos los empleados y dependientes de este Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta justificada del material adquirido para la Secretaría y oficinas del Ayuntamiento correspondiente al mes actual, importante ochenta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos, acordando su pago.

Se aprobó también y se acordó su pago la cuenta del gasto ocasionado en el expediente general para el reemplazo del Ejército de este año, sus incidencias y modelación para el mismo, importante veintisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Se acordó convocar nuevamente al Ayuntamiento de Mula para la práctica del deslinde de términos con el fin de evitar perjuicios á varios vecinos y cumplimentar tan importante servicio, y caso de negarse se acuda al Sr. Gobernador en queja.

Alhama á 4 de Marzo de 1890.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo de 1890.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Alhama á 4 de Marzo de 1890.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Díaz.

Número 1.929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones del mes de Marzo de 1890.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal por consumos y arbitrios municipales, durante los últimos trece días del mes de Febrero último.

Se acordó aprobar el expediente de subasta de la piedra sacada de la destruida Casa Consistorial.

Se dió cuenta á la Corporación de haber ingresado en arcas municipales el recargo municipal del 25 por 100 sobre cédulas personales del actual ejercicio del período voluntario, importante 225 pesetas 62 céntimos.

También se dió cuenta de lo suministrado al Alférez de la Guardia civil en el mes actual, importante 31 pesetas, por 62 raciones de paja y cebada respectivamente.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á la Corporación y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta á la Corporación de haber cobrado de la Hacienda pública la cantidad de 331 pesetas 52 céntimos correspondientes por los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por

este Ayuntamiento, ingresando dicha cantidad en arcas municipales con cargo al capítulo del presupuesto corriente.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á la Corporación y se acordó su pago al capítulo y artículo correspondientes.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. José Lozano García, por tener que ausentarse de esta villa á asuntos de familia.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de hallarse de manifiesto por el término de 30 días en la Sección de Fomento, el proyecto del segundo trozo de la carretera de tercer orden desde el Alto de las Atalayas á los Baños de esta villa, y habiéndose hecho cargo del trazado comprendido en el mismo, y hallándolo ajustado á la reclamación hecha anteriormente por esta Corporación, en su vista acuerda aceptar el proyecto indicado tal y como se halla trazado, y comunicarlo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se expuso á la Corporación, que en vista de la presentación en este acto del Sr. Ingeniero de Caminos de la provincia y las explicaciones dadas por dicho señor, y croquis presentado por el mismo respecto al cruce por esta población de la carretera de tercer orden del Alto de las Atalayas á los Baños de esta villa, que estaba en el caso de acordar cual de los tres proyectos que existen será el más conveniente á los intereses de este pueblo, y el Ayuntamiento en su vista acuerda estar conforme con el cruce señalado en el punto á que se refiere el proyecto núm. 1.º, ó sea por las afueras de esta población, y que se le libre certificación de este acuerdo á dicho Sr. Ingeniero, á sus efectos.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

En vista de la época en que nos encontramos á propósito para acordar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo venidero, se acordó proceder á la elección por sorteo de los trece individuos que en unión de los que compone esta Corporación se ha de acordar dicho medio, y en su vista se acordó obtener cinco de los mayores contribuyentes, cuatro de los menores y cuatro industriales. Acto seguido se procedió al sorteo que dió el resultado siguiente:

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Lozano Belda.
- » Francisco Pérez Ríos.
- » José Lozano Belda.
- » Francisco Belda Lozano de Pascual; y
- » Tomás Pérez Ruiz.

Menores.

- D. Pedro Pérez Ruiz.
- » Francisco Bernal Guirao.
- » Francisco Bernal de los Ríos; y
- » Juan Ruiz Gómariz.

Industriales.

- D. Antonio Esteve Belda.
- » Nicolás Pérez Rubio.
- » Indalecio Pacheco Robles; y
- » Jerónimo Rubio Ruiz.

Acordándose comunicar estos nombramientos á los interesados, citándolos al propio tiempo para el día 22 del actual á las diez de su mañana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero últimos.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal por consumos y arbitrios municipales durante los primeros quince días del mes actual.

Extraordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Por orden del Sr. Presidente se procedió á dar lectura al cap. 6.º y art. 44 del reglamento provisional de 21 de Junio de 1889 y á la ley de igual fecha, y debiendo determinarse sin pérdida de tiempo los medios que han de emplearse para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, y discutido suficientemente, se acordó por unanimidad que se subastan á venta libre todas las especies tarifadas incluso la sal, la que quedará según respecto de ella dispone la ley, y autorizando al Ayuntamiento para que admita posturas que cubran el importe total y sus recargos por el casco, radio y extrarradio, y que si no se presentase ninguna en esta forma, sea valadera también la que cubra el cupo comprendido al casco y radio, quedando el cobro correspondiente al extrarradio á cargo del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta por lectura íntegra del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Antonio Jordán Sánchez, hijo de Pedro y Josefa, núm. 5 del alistamiento de este año, y visto los resultados y diligencias practicadas, se acordó por la Corporación declarar prófugo á dicho mozo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

También se dió cuenta por lectura íntegra del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Juan Francisco López Palazón, hijo de Antonio y Francisca, núm. 50 del alistamiento de este año, y visto los resultados y diligencias practicadas, se acordó por la Corporación declarar prófugo á dicho mozo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

En vista de una solicitud presentada á esta Corporación por varios vecinos domiciliados en la calle de San José, interesando se ordene al dueño de la casa núm. 31 de dicha calle, que destruya ó repare la citada casa por hallarse en estado ruinoso; y en su vista la Corporación acordó que pase la Comisión de policía urbana con el maestro alarife á reconocer la ya mencionada casa, y que comunique su estado para que el Sr. Presidente ordene al dueño de ella el derribo ó reparación.

En virtud de una comunicación de la zona de Cieza, se acordó la citación de 22 mozos que se han de presentar en dicha zona el día 1.º de Abril próximo.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó nombrar Comisionado á D. Pedro Montoya Soler, Oficial Contador de este Municipio, para la presentación de los mozos del actual reemplazo que les corresponda hacerlo ante la Comisión provincial el día 9 de Abril próximo á las nueve de su mañana, y hacerle entrega á dicho señor de los documentos correspondientes.

Se aprobaron varias cuentas presentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se acuerda autorizar en legal forma al Depositario de estos fondos municipales, para que retire de la Delegación de Hacienda los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial, correspondiente á lo recaudado en el tercer trimestre del actual año económico.

Se dió cuenta á la Corporación de una solicitud presentada por los ganaderos vecinos de esta villa, interesando el deslinde de las veredas de este término municipal, y que se les libre certificación del acuerdo que recaiga sobre dicha solicitud; y el Ayuntamiento enterado acuerda se proceda á formar el correspondiente expediente, uniendo á él cuantos antecedentes sean necesarios hasta conseguir el deslinde solicitado, librándole certificación de este acuerdo á los interesados.

Se acordó unir á la presente las listas de electores y elegibles para Concejales ultimadas, y que se expongan al público el día 1.º de Abril próximo.

Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada por el mismo correspondiente al día 13 del actual, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Fortuna 14 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Miguel Bernal.

Número 2.355.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones del mes de Abril de 1890.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta á la Corporación de la recaudación obtenida en la Administración municipal de esta villa durante los últimos diez y seis días del mes de Marzo por consumos y arbitrios municipales, de lo que quedó enterado el Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á esta Corporación, y hallándolas conformes se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó autorizar al Concejal don Bernardino Santos López, para que retire de la Administración de Hacienda de la provincia las cantidades recibidas en la misma por conceptos de suministros hechos por esta Corporación á la Guardia civil en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Se acordó por la Corporación y Junta de asociados que los recargos municipales, respecto á la industrial, territorial y cédulas personales, sean los mismos del año anterior.

Se acordó pase á Madrid el Presidente de esta Corporación D. Andrés Esteve Pagán, para que gestione la realización de los aprovechamientos de los montes comunales de esta villa, así como también la de las obras de las Casas Consistoriales de la misma, según se tiene interesado y sin poderlo conseguir desde el año pasado 1887.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación haber recibido del Agente que tiene este Ayuntamiento en la capital una carta de pago formalizada por la Hacienda del importe de los intereses de la lámina que posee este Municipio, correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico, por valor de 400 pesetas 16 céntimos aplicadas á consumos corrientes, lo cual aprobó este Ayuntamiento.

Se acordó formalizar por esta Contaduría los ingresos de las 191 pesetas 61 céntimos que procedentes sobre recargo de territorial del corriente año, se ha aplicado por la Hacienda al pago de las atenciones de 2.ª enseñanza en los tres primeros trimestres del actual ejercicio.

Ordinaria del día 20.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto la sesión ordinaria de esta día por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Miguel Bernal Alacid.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal de esta villa durante la primera quincena del mes actual por consumos y arbitrios municipales.

Se aprobaron las dos subastas hechas de la piedra de la ruinada Casa Consistorial, importante 147 pesetas con 50 céntimos, cuyo ingreso se aprueba por esta Corporación.

Se acordó autorizar al Concejal don Bernardino Santos López, para que perciba y cobre de la Delegación de Hacienda de esta provincia cuantas cantidades aparezcan liquidadas á favor de este Ayuntamiento por recargos sobre territorial é industrial de este ejercicio y las ingrese en la Caja especial de Instrucción pública.

Se dió cuenta á la Corporación de la recaudación obtenida del descuberto de consumos del extrarradio respecto al año 1888-89 por el ejecutor nombrado al efecto, importante 50 pesetas, acordándose su ingreso en arcas municipales.

Se aprueba el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1890-91 formado por la respectiva Comisión por hallarlo conforme, ordenando su exposición al público por término de quince días, y que se remita el oportuno edicto al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á esta Corporación, y hallándolas conformes, se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento en la sesión del día diez y ocho del actual.

Fortuna 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Andrés Esteve.

Número 53.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este término, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; apercibidos, de que pasado dicho término, no les serán oídas.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fortuna 7 de Julio de 1890.—Andrés Esteve.

Octava sección.

Número 38.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Don Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y del Tribunal contencioso administrativo.

Hago saber: Que este Tribunal provincial se sigue pleito contencioso administrativo á virtud de demanda que D. Pablo Nogués Santamaría, á nombre de D.ª Brígida Sandoval y López y D. Federico Moreno Sandoval, vecinos de Cartagena, interpuso el veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, ante la Comisión provincial para que se declare fenecido el expediente de registro de doce pertenencias mineras de mineral de hierro, con título de «Newtón», número tres mil seiscientos ochenta y ocho, se reconozca con existencia legal la mina «Virgen del Pilar», propia de los demandantes y se revoque el decreto gubernativo de nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, que declaró caducada por abandono la expresada mina «Virgen del Pilar», número dos mil seiscientos noventa y seis, mandó poner nota en las diligencias de su concesión y demarcar el espacio solicitado para la «Newtón»; cuyo decreto recayó en el expediente administrativo incoado á nombre de D. Enrique Prieto y Pérez y continuado al de D. Benigno Sánchez Risueño, sobre registro de las mentadas pertenencias mineras con título de «Newtón», en el terreno denominado Llano de la Perdiz, diputación de Portmán, término de La Unión, descubierto en labores antiguas de dueño desconocido según el solicitante registrador Prieto, quien cedió sus derechos de registro al D. Benigno Sánchez, á D. Francisco Murcia González, D. Pedro Sánchez Castañeda, D. Ginés Murcia González, D. Pedro Gal y Gazán, D. Miguel Niguer Navarro, D. Ramón Inglés Rosich, D. José Cánovas Martínez, D. Eduardo Porcel Franco, D. Timoteo Sánchez Urrutia, D. Dimas Rizo Lacorte, D. Federico Fernández Colao, vecinos de Cartagena.

En el citado pleito que pasó á este Tribunal para su ulterior sustanciación, conforme á lo dispuesto por la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en el que es parte como representante de la Hacienda pública el Abogado del Estado, y hoy á nombre de los actores don Mariano Marques Cervetto, corrido el trámite de contestación á la demanda, se ha dictado con fecha diez y ocho del actual, por los Sres. Presidente y Magistrados, providencia que contiene el siguiente

Particular.

«Anúnciese en el *Boletín oficial* de la provincia, la interposición de la demanda para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración, dirigiendo al efecto atenta comunicación al Sr. Gobernador civil.»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos prevenidos en el particular transcrito, extiéndolo presente para su publicación en Murcia á veintiocho de Junio, año de mil ochocientos noventa.—Antonio García.—Por mandado de S. S.: El Secretario accidental, Joaquín Niño.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

| | |
|---|-------|
| ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . . | 13 50 |
| ABANILLA, por el de la de consumos á venta libre | 24 » |
| ALEDO, por el de la de consumos á venta libre | 16 » |
| ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre | 15 » |
| ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas | 15 » |
| BENIEL, por el de la de consumos | 15 » |
| CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre | 14 50 |
| CAMPOS, por el de la de pesos y medidas, puestos públicos, etc. | 17 » |
| FORTUNA, por el de la de extracción de basuras | 10 » |
| FORTUNA, por el de la de uso voluntario de pesos | 10 » |
| FORTUNA, por el de la de consumos á venta libre | 20 » |
| FORTUNA, por el de la del alumbrado público | 13 » |
| FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos | 15 » |
| FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos | 18 » |
| LORQUÍ, por el de la de consumos | 17 » |
| MORATALLA, por el de la de pesos y medidas | 11 50 |
| MORATALLA, por el de la del Matadero | 12 » |
| MORATALLA, por el de la del alumbrado público | 12 » |
| OJÓS, por el de la de consumos á venta libre | 21 50 |
| PACHECO, por el de la de consumos | 22 » |
| RICOTE, por el de la de consumos | 25 » |
| TOTANA, por el de la de consumos á venta libre | 13 » |
| TOTANA, por el de la del uso de romana, pesas y medidas | 10 » |
| ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva | 31 » |
| ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses | 10 » |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre | 23 » |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva | 23 » |